

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **080**

Fecha: 20/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2015 00273	Ordinario	EDGAR ALBA JACOME	OTACC S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DEL DICTAMEN PERICIAL	19/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00130	Ordinario	JESUS RAMIRO SANCHEZ SALAZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Oficiar A COLPENSIONES. SE ADVIERTE QUE HASTA TANTO NO SE CUENTE CON LA DOCUMENTAL REQUERIDA NO SE INSTALARÀ AUDIENCIA DEL ART 80	19/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00362	Ordinario	ANA MARIA OTERO DE CHINCHILLA	ECOPETROL S.A.	Auto Deja Sin Efecto Providencia SE DEJA SIN EFECTOS AUTO QUE CITÒ A AUDIENCIA DEL ART 77 PROGRAMADA PARA EL 23 DE NOVIEMBRE. SE ENCUENTRA PENDIENTE NOTIFICAR A VINCULADAS YENNY HERRERA Y NATHALIA CHINCHILLA	19/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00380	Ordinario	JUAN ANTONIO GALVIS JAIMES	ECOPETROL S.A.	Auto Concede Recurso de Reposición SE REPONE AUTO DEL 17 DE NOVIEMBRE Y EN SU LUGAR SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE DEMANDA POR PARTE DE ECOPETROL. SE MANTIENE LA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 FIJADA EN AUTO ANTERIOR	19/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/11/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

EXP. Rad 2015-273

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia fue allegado dictamen proveniente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. Sírvase Proveer. Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a correr el traslado respectivo a las partes intervinientes por el Término de tres (03) días, del dictamen allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, para que se pronuncien frente al mismo.

Remítase al correo augustosampayo@gmail.com

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 20 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020

OFICIO:

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
J02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Notificación Dictamen 1495-2020
EDGAR ALBA JACOME C.C 77132666
Número de Expediente 385-2020
Fecha de Audiencia 23 de septiembre de 2020

RAD 2015-00273

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.39. párrafo del decreto 1072 de 2015, en forma comedida me permito remitir a ese Despacho el dictamen número 1495-2020 expedido por esta Junta en audiencia del 23 de septiembre de 2020.

Se anexa copia del dictamen.

Cordial saludo,



ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 23/09/2020	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 77132666 - 1495
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	Identificación: NIT
Tipo solicitante:	Ciudad:	Dirección:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	Identificación: 804.000.705-0	Dirección: Carrera 37 # 44-74 Cabecera
Teléfono: 6576094 / 6577195	Correo electrónico: juntasantander@hotmail.com	Ciudad: Bucaramanga - Santander

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: EDGAR ALBA JACOME	Identificación: CC - 77132666	Dirección: CORREGIMIENTO LA CURVA
Ciudad: San Martín - Norte de Santander	Teléfonos: - 3147081762	Fecha nacimiento: 12/09/1982
Lugar:	Edad: 38 año(s) 0 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: No definida
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Asmet Salud
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo: OFICIOS VARIOS	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica: EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA	
Empresa: PALMAS DEL CESAR	Identificación: NIT - 890200656-9	Dirección: KM 113 CORREGIMIENTO DE MINAS CESAR
Ciudad: San Martín - Cesar	Teléfono: 6334109	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

Refiere laboraba en oficios varios de construcción de planta de procesamiento de fruto de palma, despedido según afirma estando incapacidad. Actualmente apoya ocasionalmente labores de campo en parcela de familiar.

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Paciente de 38 años de edad, remitido por Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado número 116/2015 – 00273, con solicitud: "(...) se realiza la valoración del paciente"

Resumen de información clínica:

Se valora paciente procedente de San Martín Cesar, zona rural, refiere en la consulta cursar con secuelas de accidente reportado el 22 de junio de 2012, ocasionándose lesión de los dedos meñique y anular de la mano izquierda no dominante, requiriéndose de amputación del dedo meñique a nivel del metacarpo falange y deformidad dedo anular.

22 de junio de 2012: Atención primaria: "paciente refiere hoy laborando a las 10 am al cargar unos tubos presenta herida en mano izquierda con el borde de tubos, valorado en Hospital de San Alberto donde realizan sutura y incapacitan por 7 días".

28 de junio de 2012: Atención primaria: "paciente con accidente de trabajo con diagnóstico de herida en region hipotenar mano izquierda en tratamiento con Ibuprofeno + curación diaria refiere mejoría de herida".

Conceptos médicos

Fecha: 13/12/2012

Especialidad: Ortopedia

Resumen:

paciente con contusión de mano con lesión nervio cubital con lesión proximal con engrosamiento se indica rehabilitación por la lesión de mano. Se solicita realizar exámenes para descartar enfermedad de Hasen por médico intervencionista de EPS posterior a cumplir incapacidad puede continuar laborando con restricciones de peso de 15 kilos en actividades".

Fecha: 20/02/2013

Especialidad: Ortopedia

Resumen:

paciente con lesión mano derecha con lesión de nervio cubital con recuperación clínicas, plan manejo con pregabalina para dolor neuropático puede continuar laborando con restricciones".

Fecha: 21/03/2013

Especialidad: Ortopedia

Resumen:

paciente con mejoría de la función motora del nervio cubital, pero persiste con déficit sensitivo se propone exploración quirúrgica en los 2 sitios posible lesión el cual no ha presentado señales de mejoría sensitiva".

Fecha: 29/04/2013

Especialidad: Ortopedia

Resumen:

paciente con evolución post operatorio adecuada, relata gran dolor en el área quirúrgica no tiene señales de síndrome dolorosos regional, mejoría evidente de la funcionalidad del nervio cubital plan: se observa programa de rehabilitación y analgésicos".

Fecha: 15/05/2013

Especialidad: Ortopedia

Resumen:

paciente puede continuar rehabilitación con 15 sesiones de fisioterapia en su lugar de origen, puede iniciar sus procesos de calificación"

Fecha: 19/07/2013

Especialidad: Fisiatría

Resumen:

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

Calificado: EDGAR ALBA JACOME

Dictamen: 77132666 - 1495

Página 2 de 5

accidente de tratamiento, atrapamiento de mano izquierda con “unos hierros” atendido en san Alberto donde realizan sutura de herida, posteriormente es visto en clínica la Rivera donde realizan cirugía 5-4. Exploración del cubital y encuentran nervio en buen estado se realiza liberación de nervio cubital y neurlisis a nivel del canal de Guyon, ha sido manejado también por fisiatría de su EPS con CBZ”.

Fecha: 02/09/2013

Especialidad: Ortopedia:

Resumen:

paciente con necrosis del quinto dedo de la mano izquierda, con probable diagnóstico de enfermedad de Raynaud, nuevo trauma, vasculitis se solicita calificación de origen a la ARI, se solicita iniciar manejo a nivel de la EPS para iniciar diagnóstico y tratamiento, conducta probable amputación del quinto dedo”.

Pruebas específicas

Fecha: 13/12/2012

Nombre de la prueba: EMG + VNC de mano izquierda:

Resumen:

estudio anormal, evidencia electrofisiológica de lesión del nervio mediano izquierdo, a nivel del carpo, de intensidad leve, lesión del nervio ulnar izquierdo de tipo neurotmesis parcial, con signos de reinervación en músculos distales”

Fecha: 21/01/2013

Nombre de la prueba: RMN de mano y muñeca derecha

Resumen:

cambios cicatriciales y artificio por material de sutura a nivel del tejido celular sub cutáneo y piel en la cara palmar de la articulación carpo, metacarpiana”.

Fecha: 07/02/2013

Nombre de la prueba: EMG + VNC de miembro superior izquierdo

Resumen:

“estudio anormal evidencia de lesión axonal y mielínica del nervio ulnar izquierdo, con una compresión focalizada en canal de Guyon y en codo izquierdo, signos de denervación distales”.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 19/09/2020

Especialidad: PSICOLOGÍA (JRCIS)

Teniendo en cuenta las deficiencias establecidas en valoración médica, la revisión de los soportes aportados en el expediente y los datos obtenidos en la entrevista interdisciplinaria, se encuentra evaluado de 38 años de edad, quien responde a las preguntas en estado de alerta, sin alteraciones en la orientación auto y alopsíquica, ánimo modulado, sin evidencia aparente de alteraciones cognitivas, de la sensopercepción, juicio o raciocinio. Refiere laboraba en oficios varios de construcción de planta de procesamiento de fruto de palma, realizaba tareas de cargue y descargue, hacer regatas, manipular hierro, menciona fue despedido estando incapacidad. Actualmente apoya ocasionalmente labores de campo en parcela de familiar. Cuenta con concepto de ortopedia de 20 de febrero de 2013 que describe : puede seguir laborando con restricciones. Describe relación de pareja estable con menor a cargo de 7 años En concordancia con los registros clínicos se consideran las quejas relacionadas con la realización de complejas y múltiples tareas que requieran levantamiento y transporte de cargas, empujar, halar, o alcanzar, hacer agarres completos o pinzamientos con aplicación de fuerza muscular con mano izquierda no dominante. De acuerdo a lo relatado y en coherencia con los hallazgos encontrados se determina algún nivel de impacto para realizar de manera eficiente actividades de higiene y arreglo personal (abotonar, colocar guantes) destapar frascos o recipientes, la participación en tareas domésticas se ven disminuidas para (cocinar, barrer, trapear, lavar a mano, movilizar muebles, arreglar objetos), conducir motocicleta por carreteras terciarias y practica de deportes de choque.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

Calificado: EDGAR ALBA JACOME

Dictamen: 77132666 - 1495

Página 3 de 5

Otros conceptos técnicos:

ROL LABORAL Y OCUPACIONAL: Previa revisión de la documentación aportada, valoración, entrevista y determinación de deficiencia calificable se concluye requiere rol laboral recortado teniendo como referencia el trabajo habitual de oficios varios de construcción, autosuficiencia económica reajustada y restricción propia de la edad. Además, se identifican dificultades leves que generan menor eficiencia en el desempeño de la tarea en áreas ocupacionales de movilidad, cuidado personal y vida doméstica. Ver valoración cuantitativa en registro correspondiente.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, Decreto 2463/01, Decreto Ley 019/12 Decreto 1507/14 Ley 1562/12 Decreto 1072/2015 Decreto 1477/2014

Análisis y conclusiones:

Hallazgos al examen físico a la inyección ausencia dedo meñique, dedo anular falange distal con restricción de movimiento a nivel de la falange distal a cero grados, secuelas ajustadas al decreto 1507 de 2014:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
G562	Lesión del nervio cubital		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia global del nervio Ulnar (Cubital) sobre o por debajo del antebrazo Izquierda	12	12.13	1		NA	NA	2,00%		2,00%
Valor combinado									2,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.6, 14.2	NA	NA	NA	NA	7,38%		7,38%
Valor combinado									7,38%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	2,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	7,38%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **9,23%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **4,62%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.1	0	0.1	0.5
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0.1	0	0	0.1	0	0	0	0.2
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.4

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1.1

Valor final título II

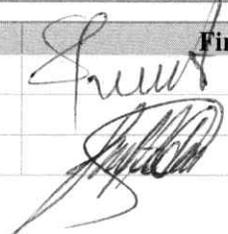
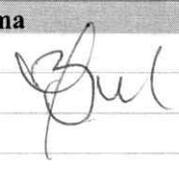
8,10%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,62%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	8,10%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	12,72%

Origen: No aplica	Riesgo: No aplica	Fecha de estructuración:
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Profesión	Nombre	Firma
Médico Calificador	Sergio Eduardo Ayala Moreno	
Médico Calificador	Myriam Barbosa Zarate	
Psicóloga	Jeannette Duran Salazar	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación 2019-0130-00

AL DESPACHO del Señor Juez paso la presente diligencia informando que la audiencia programada para el día 12 de noviembre del año en curso, no se pudo llevar a cabo, toda vez que no se cuenta dentro del plenario con suficiente material probatorio que permita desatar la contienda que nos ocupa.

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado ordena oficiar a COLPENSIONES, a fin de que se sirva certificar el IBL mes a mes con el cual se reportaron las cotizaciones al señor JESUS RAMIRO SANCHEZ SALAZAR a partir del año 1977 hasta diciembre de 2013.

Una vez se cuente con la información solicitada, se procederá a señalar fecha y hora para llevar cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el Art. 80 del C. P.L.

NOTIFIQUESE

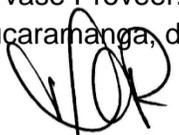
RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 20 de noviembre de 2020.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

EXP. Rad 2019-0362

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia se encuentra programada audiencia del Art. 77 CPTSS para el próximo 23 de Noviembre de 2020 a las ocho y treinta (8:30) de la mañana no obstante, de la revisión del expediente se advierte que del auto que admitió la demanda de fecha 9 de Septiembre de 2019, se dispuso integrar el contradictorio vinculando a YENNY ASTRID HERRERA LEON y NATHALIA ANDREA CHINCHILLA HERRERA, personas que a la fecha aún se encuentran pendientes por notificar. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone dejar sin efecto el auto de fecha 20 de octubre de 2020, mediante el cual fijo fecha para audiencia del Art, 77 del CPTSS, para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

En consecuencia, se advierte que la Audiencia programada para el día 23 de noviembre de 2020 no será instalada, y una vez se cuente con las notificaciones a YENNY ASTRID HERRERA LEON y NATHALIA ANDREA CHINCHILLA HERRERA, se procederá con el trámite de instancia.

De otro lado se advierte a la parte demandante, que proceda de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a realizar la notificación electrónica allegando a las vinculadas al contradictorio el auto admisorio y el escrito de demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **20 de Noviembre de 2020.**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado 2019-380

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial de ECOPETROL interpuso recurso de reposición frente al auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso y que fue publicado por estados el día dieciocho (18) de la presente anualidad. Sírvase Proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, el despacho en atención al memorial recibido el día dieciocho (18) de noviembre del año en curso, a través del correo electrónico adscrito al Juzgado Segundo Laboral por parte del apoderado judicial de ECOPETROL en cuanto al recurso de reposición interpuesto frente al auto de fecha 17 de noviembre de 2020 y notificado en estados el dieciocho (18) de noviembre de la misma anualidad que tuvo por no contestada la REFORMA DE LA DEMANDA, el despacho ordena reponer el auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, y en su lugar tiene por contestada la reforma de demanda presentada por ECOPETROL, indicando que se mantiene la fecha fijada para audiencia de que trata el Art, 77 CPT SS.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 20 de Noviembre de 2020.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
